

Sesión de la de Aq. de 31 de Oct. 1906. Presidencia de D.  
 Joaquín García. - Con referencia al Pimiento de la India.  
 Igualmente se dio cuenta de un oficio del Sr. Presidente  
 de la R. L. de Murcia por el que se ruega a esta  
 clase, cuenta su parecer acerca de si el pimiento  
 molido de esta región, se puede concebir como  
 adulterado con aceite. Abierta discusión  
 sobre este extremo, hicieron uso de la palabra, D. Ramón  
 del Villar, entendiendo que debe prohibirse de absoluto  
 la mezcla con aceite, pues esta originaría en nuestra  
 Vega un conflicto por la falta de un acuerdo general.  
 # pues esta es la causa de que lo amalgamamos con otras ma-  
 terias. D. Diego Lamaron que entiende no debe prohibirse  
 la mezcla con el aceite, pues esta originaría en nuestra  
 Vega un conflicto por la falta de un acuerdo general.  
 D. Ramón del Villar rectifica aceptando como término  
 medio, la mezcla con el aceite puro y solo, para armo-  
 nizar todos los intereses. El Presidente entiende que el  
 acuerdo que debe tomarse por esta clase es, que no hay  
 inconveniente en que el pimiento (en las cantidades propor-  
 cionales) de aceite bueno que las químicas determinen,  
 puede usarse sin que constituya adulteración, y que los  
 cosecheros al exportar sus partidas estas vayan previa-  
 mente precintadas acordándose así. Con lo cual el Sr. Pre-  
 sidente levantó la sesión.

- Puesta a votación la parte del dictamen referente a  
 la mezcla del pimiento con aceite, se acordó
- 1.ª Que la mezcla del aceite con el pimiento, no constituye  
 adulteración.
  - 2.ª Que es necesaria porque los pimientos de clases inferiores